

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2023027013

30 junio de 2023

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental - PGD de la vigencia 2023 – 2026 para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA"

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo séptimo de la Resolución Nacional No. R2023015884 del 27 abril de 2023, y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad sui géneris o especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las Matrículas Profesionales, Certificados de Inscripción Profesional y Certificados de Matrícula (actos administrativos) que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética Profesional, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en las leyes 842 de 2003 y 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en el Título I "de los Principios Fundamentales" que es obligación del Estado la protección de la riqueza cultural de la Nación, por ende, se debe de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficacia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral.

Que la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en su artículo 21 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que, mediante el Decreto 2573 de 2014, se establecieron los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente, participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que el Artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 "Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública nacional", determina la obligación de adoptar un Programa de Gestión Documental, en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que la norma de calidad ISO 9001:2015 establece en el numeral 7.5.3 Control de la información documentada que "La información documentada requerida por el sistema de gestión de la calidad y por esta Norma Internacional se debe controlar para asegurarse de que: a) esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite; b) esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado o pérdida de integridad)".

Para el control de la información documentada, la organización debe abordar las siguientes actividades, según corresponda: a) distribución, acceso, recuperación y uso; b) almacenamiento y preservación, incluida la preservación de legalidad; c) control de cambios; d) conservación y disposición."

Que el Decreto 103 de 2015 en su artículo 36, indica acerca del mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, que el Programa de Gestión Documental, debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el Decreto 1080 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.8.2.5.8, establece los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre ellos, el Programa de Gestión Documental – PGD.

Que el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.5.10 establece la obligatoriedad del programa de gestión documental, formulando el documento a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que mediante Decreto 1080 de 2015 en el párrafo del Artículo 2.8.2.1.14. dispone que las entidades establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias y que en las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto número 2482 de 2012.

Que mediante Decreto 1080 de 2015 mediante los artículos 2.8.2.5.12., 2.8.2.5.13., 2.8.2.5.14 y 2.8.2.5.15., establece los lineamientos relativos a la Publicación, elementos del programa, Plan de Capacitación y la Armonización con otros sistemas administrativos y de gestión que debe contemplar la entidad como parte de la implementación del Programa de Gestión Documental – PGD.

Que mediante Decreto 1080 de 2015 en artículo 2.8.2.5.11, establece que "el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces".

Que mediante la Resolución Nacional 498 de abril de 2019 se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité Interno de Archivo, en cuyas instancias están las funciones de aprobación del Programa de Gestión de Documentos físicos y electrónicos presentado por el área de Archivo de la respectiva entidad y asegurar la implementación de las políticas de Gestión.

Que mediante la Resolución Nacional 2067 del 24 de diciembre de 2019, se adopta la Política de Gestión y Desempeño de Gestión Documental, como herramienta fundamental de apoyo al Programa de Gestión Documental de la entidad.

Que mediante la Resolución Nacional R2022039275 del 21 octubre de 2022, se adopta el Plan Estratégico Institucional 2023 -2026 "Ingeniería con ética para la transformación social" para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.

Que mediante la Resolución Nacional R2023004160 del 31 de enero de 2023 se adopta el Plan Institucional de Archivo – PINAR como eje estratégico del desarrollo del Programa de Gestión Documental.

Que mediante la Resolución Nacional R2023007817 del 28 de febrero de 2023 se adopta el Sistema Integrado de Conservación - SIC y el Manual de Métodos de Protección para Documentos Electrónicos como herramientas fundamentales para el desarrollo del Programa de Gestión Documental.

Que, mediante Acta 2023-04, el Subcomité Interno de Archivo en su sesión del día 19 de abril de 2023, dio concepto de recomendación para su aprobación por parte del Comité Gestión y Desempeño del Programa de Gestión Documental de la vigencia señalada.

Que, mediante Acta 13-2023, el Comité Gestión y Desempeño en su sesión del día 13 de junio, aprobó el Programa de Gestión Documental de la vigencia señalada.

Con mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adóptense el Programa de Gestión Documental – PGD de la vigencia 2023 - 2026, para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN: El Programa de Gestión Documental - PGD 2023 - 2026, será implementado para todos los procesos y son de obligatorio cumplimiento por toda la Entidad, de acuerdo con el seguimiento y gestión realizado a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN: El área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones deberá apoyar la divulgación y comunicación del contenido de la presente resolución a toda la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: El área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones deberá publicar en la Página Web de la Entidad y en el mapa de procesos, el Programa de Gestión Documental - PGD 2023 - 2026, adoptado a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ACTUALIZACIÓN: Las actualizaciones a partir de la vigencia de la presente Resolución, que se hagan al documento aquí adoptado, para que sean válidos se harán constar en el mismo y deberán ser comunicados al interior de la entidad.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio (6) del año dos mil veintitres (2023).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Elaboró: David Andres Corrales Rubiano - Profesional Especializado del Área Administrativa
Reviso: Johanna Cañon Londoño - Profesional de Gestión del Área Administrativa
Reviso: Maricela Oyola Martinez - Subdirectora Administrativa y Financiera
Reviso: Angela Patricia Alvarez Ledesma - Subdirectora de planeación, Control y Seguimiento

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2023027013 y 2863